COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE CONOCIMIENTO Y POLÍTICAS PÚBLICAS (CPP)

Reglamento interno

1. Funciones del Centro

El Instituto de Investigación sobre Conocimiento y Políticas Públicas (CPP) es un Centro Propio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) creado por la Resolución 32/19 del ex Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los objetivos del CPP se centran principalmente en el estudio de las estrategias de vinculación entre la producción de conocimiento y las políticas públicas. Para ello realiza investigaciones y desarrollo, transferencias, formación de recursos humanos y publicaciones en economía, humanidades y ciencias sociales.

Las actividades que desarrolla el Centro se enmarcan principalmente en los siguientes campos: ciencias sociales y políticas públicas, filosofía práctica, teorías del conocimiento, análisis del discurso, estudios culturales, comunicación social, estadística, estudios para la Integración y contextos vulnerables, economía, entre otros.

2. Autoridades

De acuerdo a sus características, el CPP estará dirigido por un Director, un Subdirector y contará además con un Consejo Asesor.

Dirección

2.1. El Director del Centro será un investigador especializado con amplia experiencia en sus áreas de conocimiento. Será designado y cumplirá funciones de acuerdo a lo expresado en el Art. 8 de la Resolución 5/17 del ex Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2.2. El Subdirector del Centro será designado por el Directorio de la CIC a propuesta del Director. Sus funciones serán las indicadas en el Art. 9 de la Resolución 5/17 del ex Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2.3. El Director designará a especialistas como responsables de las líneas de investigación. Éstos deberán contar con formación académica afín a las áreas de conocimiento y amplia experiencia para el desarrollo de las actividades del Centro.

Consejo Asesor

2.4. El Consejo Asesor tendrá las funciones indicadas en el Art. 10 de la Resolución 5/17 del ex Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Se reunirá, como mínimo, dos veces al año, o cuando lo solicite el Director del Centro.

2.5. El Consejo estará constituido por especialistas de las líneas de investigación descritas en la propuesta del Centro.

Reuniones Plenarias

2.6. Anualmente, o cuando el tratamiento de alguna temática de importancia lo amerite, se efectuarán reuniones plenarias de las que participarán la totalidad del personal del Centro.

Estas reuniones serán convocadas por el Director, con un orden del día acotado y preestablecido.

2.7. El Subdirector del Centro, o en su defecto una persona designada por el Director a tal fin, actuará como Secretario de Actas de las Reuniones del Consejo Asesor y Reuniones Plenarias, debiendo llevar un Registro de las Recomendaciones y Propuestas que en ellas surjan.

2.8. Disposición transitoria: La convocatoria a conformación del Consejo Asesor se realizará en la reunión plenaria del Centro, posterior a la aprobación por parte del Directorio de la CIC del presente reglamento.

3. Actividades

3.1. Los investigadores, personal de apoyo o becarios que tengan al Centro como lugar de trabajo designado, realizarán sus actividades en el marco de un Plan de Investigación oportunamente presentado por el Director y aprobado por las autoridades de la CIC. Los Planes de Investigación serán públicos y estarán disponibles en la Dirección del Centro.

3.2. Los investigadores, personal de apoyo, becarios o pasantes que realicen tareas científicas en el Centro y pertenezcan a otras instituciones deberán contar con la expresa autorización de la Dirección del Centro, un Plan de Trabajo y un Acuerdo o Convenio interinstitucional que sirva de marco a su actividad. El producto de su actividad se regirá por el punto 4 del presente reglamento.

3.3. Todos los agentes que desarrollan actividades en el Centro y que dictan clases como Profesores y/o docentes de instituciones educativas, respetarán las siguientes directivas:

- Dictado de materias anuales o cuatrimestrales deberán ser comunicadas cada año a la Dirección del Centro.
- Dictado de cursos y/o seminarios deberán ser programados con al menos 30 días de anticipación.

3.4. Los agentes que accedan a viajes al exterior por becas, intercambios científicos, cursos de especialización, asistencia a congresos, deberán informar a la Dirección del Centro por escrito con no menos de un mes de antelación.

3.5. Los subsidios que soliciten los investigadores del Centro ante la CIC, Agencias Nacionales o Internacionales, deberán contar con el acuerdo del Director y la evaluación previa por parte del Consejo Asesor del Proyecto por el que se solicita el subsidio.

4. Producción del Centro

4.1. Publicaciones científicas, trabajos enviados a congresos, ponencias o comunicaciones que tengan como autor a algún integrante del Centro o surjan como fruto de actividad científica realizada en el mismo, deberán llevar la mención del Centro y de la CIC, y deberán cumplimentar lo indicado en el Art. 19 de la Resolución 5/17 del ex Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4.2 En los términos del art. 22 del decreto/ley 7385/68 (ley orgánica de la CIC), las patentes y registros de propiedad intelectual que resulten de las tareas de I+D+I del Centro serán de propiedad de la provincia. En el caso de investigaciones que se realicen en coparticipación, se celebrará un convenio previo

5. Servicios a terceros

5.1. El CPP podrá realizar servicios a terceros del medio público o privado, en el ámbito provincial, nacional e internacional. El Centro deberá ingresar en la “Cuenta de Terceros, Comisión de Investigaciones Científicas” la totalidad de lo facturado y percibido en concepto de recaudación por servicios a terceros, parte de los cuales serán reintegrados al Centro para la realización de los servicios contratados.

5.2 El Centro deberá, de forma prioritaria, utilizar sus propios recursos humanos para la prestación de servicios a terceros. Si la naturaleza de las prestaciones así lo requiriera, el

centro podrá subcontratar servicios profesionales, tanto de personas físicas como jurídicas, para poder dar cumplimento con las obligaciones.

6. Recursos

El presupuesto del Centro tiene dos rubros principales: funcionamiento y capital. Los recursos institucionales deberán justificarse en función de las actividades que se desarrollan en el Centro y se establecerán por el Directorio de la CIC a partir de los Informes Científicos y de Gestión Anuales.

7. Rendición de cuentas

El Director del Centro debe rendir cuenta de los fondos recibidos, según lo establecido en la Ley de Contabilidad de la provincia de Buenos Aires, su reglamentación y la resolución 35/23 de la Comisión de Investigaciones Científicas, según corresponda.

8. Patrimonio.

El patrimonio del Centro estará constituido por los bienes asignados que figuren en el Inventario, como así también aquellos que se vayan incorporando a través del tiempo, como consecuencia de los proyectos de I+D y otras actividades. Los bienes inventariados serán propiedad de la Institución que haya financiado su compra.

9. Evaluación del Centro.

El sostenimiento y continuidad del Centro estará supeditado al cumplimiento de las metas establecidas en su Plan Anual de Actividades. El Director elevará un Informe de Actividades Científicas y de Gestión antes del 30 de diciembre de cada año correspondiente a las actividades realizadas en el año anterior, que será evaluado por el Directorio de la CIC, con informe de sus Comisiones Asesoras. El Informe de Actividades Científicas y de Gestión

deberá estar orientado a facilitar la evaluación del cumplimiento de las metas previstas y permitirá establecer el financiamiento que otorgue la CIC, para lo cual se tendrá en cuenta, según las características del Centro, la producción científica, la formación de recursos humanos y/o los servicios tecnológicos realizados, así como las capacitaciones adquiridas o realizadas fuera o dentro del Centro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-31221657-GDEBA-DGIYPECIC

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: Reglamento Interno CPP Modificado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.09.02 14:09:39 -03'00'

Paula PEREZ
Jefa de Departamento Interina
Dirección de Gestión de la Innovación y Programas Especiales
Comisión de Investigaciones Científicas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.09.02 14:09:40 -03'00'